

comprendidos en las disposiciones primera, segunda, cuarta
y decima del articulo 47 de la vigente ley de Reclutamiento,
vistas las citadas disposiciones y sus concordantes, y de confor-
midad con lo propuesto por dichos Sr. Regidor Sindico en el
dictamen de que se trata, el Ayuntamiento acuerda de-
clarar a los antes expresados mros. Soldados condicionales,
como exceptados temporalmente del servicio militar activo,
en confirmacion de la clasificacion acordada oportunamen-
te, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision mixta de
Reclutamiento, segun el caso, contra cuyo fallo no se
pueda oponer ningun.

Y por ultimo acordose confirmar la clasificacion de
Soldados resultada oportunamente, consignada a los mros de
este pueblo D. Fermín Alea y Membrede y D. Salvador Pi-
belli y Torbert del Reemplazo de 1898, por haberse declara-
do caducados las excepciones del servicio militar activo que
venian disfrutando, de fecha el año de su Reemplazo, en aten-
cion haber desaparecido una de las causas que la motivaron. Con
lo que se dio por concluido el acto de la sesion y se dispuso con-
signarlo en la presente acta la que firman los S. S. Con-
jales conmigo el Secretario, de que certifico. = El tildado

D. Moragas

Mateo J. J. J.

~~Diego~~
L. Espada
Juan C. C.

Ginés Amat

José Botey

Con

Julio 25



N. 0.076.386



Ordinario de 2.^o con el pueblo de Villavieja de Yana el día tres de Abril de 1900. que el nuevo ayuntamiento, reunidos, previa convocatoria, en el

Lauriano Moragas Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los S.^{os} D.^{os} Agustin

Modesto Fontana

Lorenzo Estrader

Francisco Serra

José Tomás

José Luis

Fontana, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto

de celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, lo cual

por falta de asistencia de mayoría de Concejales, no pudo tener

efecto en el día señalado, bajo la presidencia del Sr. D.

Lauriano Moragas y Font. Alcalde del mismo; se leyó el

acto de la anterior y quedó sin alteración ni enmienda a

probada, con ratificación de sus acuerdos.

Abierta que fue la Sesión, dióse cuenta del dictamen

emitido por el facultativo municipal a la instancia

presentada por D. Federico Roselli y Colomes en solicitud

de permiso para la construcción de tres casas en dos o lo más de su

propiedad, situadas en la calle de Bolon de este pueblo, de que ya

tiene conocimiento la Corporación; y enterados que fueron de su

contenido los S.^{os} Concejales, se acordó, que de conformidad con el

dictamen, se conceda al recurrente el permiso solicitado, para la

construcción de las tres casas en el punto expresado, siguiendo

por líneas que le han sido señaladas al efecto, y con las con-

diciones impuestas por este Ayuntamiento acordadas en se-

cción, impuestas por este Ayuntamiento acordadas en se-

cción, impuestas por este Ayuntamiento acordadas en se-

cción, impuestas por este Ayuntamiento acordadas en se-

cion de 8 Agosto de 1897, de las cuales se mirará una copia, por
sino el pago de treinta pesetas como arbitrio consignado en presen-
tante a favor de las quintas cada una.

Segundamente, se dió cuenta de las condiciones impuestas por
el Sr. Ingeniero encargado de la Carretera general de Madrid á
Zaragoza, á la instancia presentada por D. Miguel Tolber y con-
ter de esta vecindad, en solicitud de permiso para la abertura
de un portal de entrada al lado de la parte derecha del que
ya existe en la fachada de la casa de su propiedad situada en
la calle del Camino real número 88 de este pueblo, á quien
fue trasladada; y enterados que fueron de su contenido los S. S.
del Ayuntamiento, se acordó, que de conformidad con las mis-
mas, se concede al recurrente definitivamente el permiso so-
licitado para la ejecucion de las obras antes expresadas en la
fachada de la casa de que se trata.

Docto continuó, se dió por lectura cuenta de una comuni-
cacion oficial fechada en dos del que rige, por la que se tras-
lada una Real orden del Ministerio de la Gobernacion, por
la cual se ordena, que siendo obligatorio la suscripcion á la
"Gaceta de Madrid" con arreglo á lo establecido en el arti-
culo 134 de la vigente Ley municipal, á los Ayuntamien-
tos de los pueblos que cuentan dos mil habitantes, se conside-
ren forzosa suscriptores á la misma, á contar desde 1.º de
enero, por lo tanto acordando este pueblo de su mismo an-



Julio 26.

terceramente citado segun resulta del ultimo censo practi-
cado en 31 Diciembre de 1897, viene a ser considerado obliga-
toriamente suscriptor a dicho publicacion; y en su vista
el Ayuntamiento acordó quedar enterado, y que por lo
que respecta a la suscripcion del corriente ano de 1900,
se satisfaga de la consignacion de capitulos oneros del
presupuesto municipal vigente llamado de impuestos,
por no existir otra especial al efecto, cuyo pago se de-
stara vigente y se autoriza al Sr. Alcalde para verificarlo.

Tambien se acordó declarar vecinos de este pueblo a
los efectos que procedan, a D.^a Antonina Blasos y Jaramon
Dren y a su hijo D. Ramon M.^a Blasos y Blasos proceden-
tes de Barcelona, solicitada a su instancia en el acto
de la presentacion de la baja de su ultima residencia.

Iguualmente acordose, a propuesta de los S.^s Concejales
reformular la division actual, que comprende los barrios del
Centro y de Oriente de este pueblo, para el servicio y vi-
gilancia de los serenos que tienen a su cargo, y en su or-
den se resuelve añadir al distrito del Centro, todas las ca-
sas y edificios que existen construidos en la calle llamada
del Casanche en toda su extension, asi como tambien todas
las casas que comprende la zona de las calles de la Aurora,
Esperanza, Union y Alegria, de desde la calle conocida de
Norte hacia la parte de Poniente, con inclusion de las casas de

esta última calle que tiene fachada en la parte de oriente, la
qual corresponden para el servicio nocturno y cobro el ser-
vicio del barrio del Centro.

Y por último, se dio cuenta de la relación de los gastos
imprevistos fuera de consignación, ocurridos durante el
primer trimestre del actual año económico de mil nove
cientos, por viajes practicados a la Capital de la provin-
cia y a la del partido, para pagos, consultas y demás servicios
convenientes al Ayuntamiento, importante en cuarenta
y cinco pesos cincuenta centimos, y enterados que fue-
ron de su detalle los S. S. Concejales, se acordó su aproba-
ción, y que su importe se satisfaga de la consignación
del capítulo oncenos del presupuesto municipal vigente,
por no existir otra especial al efecto; cuyo pago se deula
a urgente y se autoriza al Sr. Alcalde para verificarlo. Con-
to que se dió por concluido el acto de la sesión y se dispu-
so consignarlo en la presente Acta, la que firman los S. S.
Concejales conmigo el Secretario, de que certifico.

L. Moragas

Roberto Pedraza

L. Estada

Franco Serrano

Gines Amet

Juan Vera

José Pastor

Ordinaria 8 Abril 8, en el pueblo de Trunco de mar el día ocho de Abril
de 1900
de mil nove cientos. Reunidos en el salón de sesiones